



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de enero de 2014
No. 7

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANUAL DE OPERACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

AVISOS JUDICIALES: 5508, 56, 23-A1, 5451, 1487-A1, 862-B1, 861-B1, 863-B1, 864-B1, 865-B1, 5618-BIS, 5608-BIS, 888-B1, 887-B1, 5610, 5607-BIS, 50, 47, 4-B1 y 5613.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 51, 21-A1, 48, 1534-A1, 5643, 5651, 5648, 5646, 5644, 5645, 5647, 5653, 5658, 5659, 5654, 5660, 12, 5510 y 5377.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA



MANUAL DE OPERACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

1. ANTECEDENTES

Con el objetivo de transparentar los procedimientos de licitación y contratación, el Titular del Ejecutivo del Estado de México presentó ante el Congreso Local una iniciativa de Ley en Materia de Contratación Pública, acorde con la exigencia actual y enmarcada en una simplificación administrativa, buscando impulsar la digitalización en los procedimientos públicos de adquisición de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, arrendamiento y enajenaciones, mediante la inserción gradual de sistemas informáticos que permitan su total digitalización, en aras de otorgar el máximo beneficio a la sociedad mexiquense.

En consecuencia el 29 de abril de 2013, la “LVIII” Legislatura del Estado aprobó el Decreto número 85, por el que se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que entró en vigor el 30 de octubre de 2013; y un día antes, es decir el 29 de octubre de 2013, se publicó en el Periódico

Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en cuyos artículos quinto y sexto transitorios señalan: A) que los Comités de Adquisiciones y Servicios, así como de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del citado ordenamiento legal; y B) los comités deberán emitir sus Manuales de Integración y Funcionamiento dentro de los quince días naturales siguientes a su constitución.

En mérito de lo anterior, los integrantes del Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, en los procedimientos respectivos, que deriven de los programas correspondientes, deben conducirse con absoluto respeto a dichos principios, a través de reglas claras que les permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos, asegurando para el Gobierno del Estado de México, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para lograr el objetivo planteado, es necesario contar con un ordenamiento que establezca las funciones integrales y sistematizadas del Comité y de cada uno de sus integrantes, así como la forma de integración, operación y funcionamiento, que no se contraponga a las establecidas a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

2. OBJETIVO

El presente Manual de Integración y Funcionamiento tiene como objetivo principal establecer las bases para el funcionamiento del Comité de Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles, Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, a fin de aplicar correctamente las disposiciones que en materia de arrendamiento y enajenación de bienes, y contratación de servicios como establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3. MARCO LEGAL

Normatividad Federal

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,
- c) Ley General de Sociedades Mercantiles;
- d) Ley de Impuestos Sobre la Renta;
- e) Ley de Impuesto al Valor Agregado;
- f) Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- g) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- h) Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- i) Código Fiscal de la Federación;
- j) Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y
- k) Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Normatividad Estatal

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- b) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- c) Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- d) Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- e) Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- f) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- g) Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;
- h) Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México;

- i) Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- j) Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- k) Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- l) Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- m) Manual de Procedimientos del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- n) Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- o) Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México;
- p) Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas;
- q) Código Administrativo del Estado de México;
- r) Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- s) Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- t) Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal; y
- u) Clasificador por Objeto de Gasto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

4.- GLOSARIO

Para los efectos del presente manual se entenderá por:

Acta de Acuerdo: Es el documento donde se asientan los comentarios de los asuntos sometidos a dictaminación del Comité de Arrendamiento, Adquisiciones e Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia que firman todos los asistentes.

Acuerdo: Es el pronunciamiento del Comité de Arrendamiento, Adquisición e Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, a la procedencia de dictaminar favorablemente o no, los asuntos que se le someten procedentes de una solicitud de excepción.

Área solicitante: Es la unidad responsable que de acuerdo a sus necesidades requiera la adquisición, arrendamiento de bienes muebles, o enajenaciones.

Asesor: Al servidor público con derecho a voz que proporciona orientación en torno a los asuntos que se traten en el seno del Comité en el ámbito de sus facultades.

Carpeta: Está integrada por el soporte documental que componen los asuntos que se someten a dictaminación del Comité de Arrendamiento, Adquisición e Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Investigación de Mercado: Verificar la existencia de fabricantes de bienes; proveedores de bienes, arrendamientos y servicios a nivel nacional o internacional, y en su caso del precio estimado.

Invitados: Cualquier persona o servidor público, con derecho a voz, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos que se someten en el pleno del Comité de Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Ley: A la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Manual: Al presente Manual de Operación, Integración y Funcionamiento del Comité.

Presidente: Al Presidente del Comité.

Quórum: Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (50%, más uno), requerido para sesionar.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Secretario Técnico: Al personal de apoyo administrativo de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Vocales Propietarios: Miembros con derecho a voz y/o voto integrantes del Comité de Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Vocales Suplentes: Miembros con derecho a voz y/o voto integrantes del Comité de Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, designados por los Vocales propietarios quienes sólo participarán en ausencia de los titulares.

5.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, se integra a través del Acta de fecha 13 de Noviembre de 2013, la cual contiene de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Nombre del Organismo;
- b) Lugar y fecha de instalación;
- c) Nombre de cada uno de los integrantes del Comité y cargo con el que participan;
- d) Fundamento legal;
- e) Hoja de firmas y rúbricas de los integrantes del Comité; y
- f) Sello de la dependencia, en su caso

El Comité de Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles, y Enajenaciones y del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia se integrará por:

- I. El Titular de la Unidad Administrativa o su equivalente, en este caso de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, quien fungirá como Presidente;
- II. Un Representante del Área Jurídica, en este caso la Subdirección de Normatividad y Registro;
- III. Un Representante del Área Financiera;
- IV. Un Representante de la dependencia interesada en el arrendamiento o adquisición;
- V. Un Representante de la Contraloría, en este caso Secretaría de la Contraloría; y
- VI. Un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité, haciéndoles llegar la respectiva invitación convocatoria, mínimo 24 horas de anticipación.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que tendrán el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo deberán participar en ausencia del titular.

Los cargos de integrantes del Comité serán honoríficos.

6.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS INTEGRANTES

De las funciones del Comité.

El Comité tendrá las funciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 54 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás relativos aplicables.

Artículo 24

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación; y
- V. Las demás que establezcan el reglamento de esta Ley;

Artículo 54

- I. Expedir su manual de operación;
- II. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles.
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

De las funciones del Presidente.

Además de las encomendadas en el artículo 55 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;

El Presidente del Comité, deberá realizar las siguientes funciones:

- Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las Reuniones ordinarias y Extraordinarias, así como presidir las Reuniones del Comité;
- Dirigir y Coordinar las reuniones que celebre el Comité, con apego al orden del día;
- Designar a un Suplente;
- Emitir voto de calidad en caso de empate;
- Firmar las actas de las reuniones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad;
- Firmar y presentar informes relacionados con la conclusión de los casos dictaminados por el Comité, incluyendo las licitaciones públicas y los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones; y
- Emitir comentarios

De las funciones del Secretario Ejecutivo:

- Vigilar la elaboración de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a los miembros del Comité. Asimismo, deberá realizar el escrutinio de los asistentes a las Reuniones del Comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar;

- Cuidar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos y levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
- Elaborar y firmar las actas de las reuniones del Comité y los demás documentos que le corresponda por normatividad;
- Designar un suplente;
- Recabar las firmas de todos los que hubieren asistido a la reunión del Comité, para su aprobación en la sesión siguiente;
- Elaborar los informes del Comité;
- Aplica y vigilar el debido cumplimiento de la Ley y demás normatividad vigente;
- Realizar de manera eficaz y con eficiencia las funciones que le encomiende el Presidente y/o el propio Comité en pleno;
- Remitir la convocatoria, de manera impresa, así como el orden del día y la carpeta, por medio electrónico, de cada reunión a los miembros del Comité, conforme a lo siguiente:
 - a) Para reuniones Ordinarias, cuando menos dos días hábiles de anticipación; y
 - b) Para reuniones Extraordinarias, cuando menos con un día hábil de anticipación.

En caso de inobservancia a dichos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo.

- Reprogramar la fecha de las reuniones Ordinarias que de acuerdo al calendario se tengan que celebrar, tomando en consideración la planeación, características y necesidades de los asuntos que se presenten;
- Emitir comentarios sobre los asuntos que se presenten al Comité;
- Emitir su voto por cada uno de los asuntos que se trate en las reuniones;
- Elaborar el calendario de Reuniones del Comité;
- Expedir copias de los documentos existentes en el archivo a su cargo, en caso necesario; y
- Enviar a los invitados, por separado, únicamente los documentos de los asuntos que le corresponde en el orden del día.

De las funciones de los representantes vocales:

- Enviar al Secretario Técnico antes de la reunión, los documentos de los asuntos que se deban someter a consideración del Comité;
- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes;
- Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se traten en las Reuniones;
- Firmar las actas de las reuniones a las que hubieren asistido, así como los listados de los casos dictaminados; y
- Designar a un suplente.

De las funciones de los integrantes suplentes:

- Suplir en las sesiones del Comité, las ausencias temporales del integrante propietario del cual haya sido designado suplente;
- Desempeñar en los casos de suplencia, las funciones encomendadas al integrante titular.

De las funciones de los invitados:

- Aclarar los aspectos técnicos administrativos de acuerdo al ámbito de su competencia;
- Asistir a la convocatoria que le haga el Presidente o, en su caso, el Suplente;
- Firmar las actas como constancia de su participación; y
- Emitir comentarios con base a sus funciones y atribuciones, en el ámbito de su competencia.

7.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.

- II. Los titulares de las unidades interesadas en el arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenaciones, podrán representar directamente ante el Comité, o bien, nombrar y remover libremente a sus representantes.
- III. Los integrantes titulares del Comité podrán nombrar y remover libremente a su suplente, designándolo por escrito dirigido al Presidente del Comité.
- IV. Invariablemente, toda designación o cambio de cualquiera de los integrantes del Comité deberá darse a conocer al Presidente, dentro de los tres días siguientes al que acontezca, por medio del titular de la unidad administrativa interesada o de su representante, según sea el caso.
- V. El Presidente, cuando conozca de una designación o de un cambio de los integrantes del Comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo para que elabore y expida la convocatoria a sesión, con la finalidad de dar a conocer tal situación, así como para que se tome la protesta correspondiente.
- VI. El nuevo integrante del Comité deberá comparecer a la sesión correspondiente, para que el Presidente le tome protesta de ley, ante los demás miembros que lo integran.

8.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

- I. Las sesiones se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizado por el Presidente; deberán entregarse con los soportes documentales, a los integrantes del Comité.
- II. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y a voto. Cuando haya proceso de votación, en caso de empate, quien presida tendrá el voto de calidad. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- III. Las sesiones se celebrarán cuando sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite alguno de sus integrantes, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia y verificación de quórum.
 - b) Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 - c) Desahogo de los puntos del orden del día.
 - d) Asuntos generales.
 - e) Firma del acta.
- IV. Las sesiones extraordinarias, se celebran en casos debidamente justificados, donde sólo ventilará el asunto a tratar, sin poder incluir en el orden del día ningún otro, salvo caso extraordinario.

9.- DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Los asuntos que se sometan a consideración se presentarán en el formato que el Comité determine, por conducto de su Presidente. Al término de la sesión correspondiente, el formato deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, e invariablemente deberá contener como mínimo lo siguiente:

Resumen del asunto que se somete a sesión; Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, indicando tipo de contratos, así como las condiciones de entrega y pago.

Relación de documentación soporte, dentro de la cual deberá obrar el oficio que acredita la existencia de la suficiencia presupuestaria, que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.

Apartado donde conste la firma del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato.

En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el Presidente someterá a consideración del Comité, para su aprobación, el calendario de sesiones, como el presupuesto anual autorizado para arrendamientos y para la adquisición de bienes inmuebles.

Los integrantes del Comité registrarán su asistencia antes del inicio de cada sesión.

El Secretario Ejecutivo será el responsable de regular la conducta de los asistentes a la sesión. Una vez que se haya verificado el quórum e informado al Presidente del Comité, le corresponderá al Secretario Ejecutivo declarar el inicio del acto respectivo, y por ende, tendrá a su cargo el desarrollo de la presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Comité; en caso de empate, el Presidente o suplente tendrá el voto de calidad.

Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta circunstanciada, que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité, y según el caso, por los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará en forma detallada todo lo que se verifique.

10.- DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A CADA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Sólo se podrá convocar a sesión extraordinaria en los siguientes casos:

- Cuando para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente la verificación de un procedimiento en cualquiera de sus modalidades.
- Cuando se dé un cambio de algún integrante del Comité.
- Cuando sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para arrendar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles; por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del estado, se paralicen los servicios públicos. Se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés público.
- Cuando por razones de seguridad pública, sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para el arrendamiento, la adquisición del bien inmueble o para la enajenación de bienes muebles e inmuebles, en virtud de que pueda comprometerse información de naturaleza confidencial para el Gobierno del Estado.
- Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de riesgo o desastre, y sea urgente la emisión del dictamen de procedencias de adjudicación directa, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, que se limitará a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad.
- En general cuando se trate de casos debidamente justificados, que requiera, la intervención inaplazable del Comité.

11.- DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité sólo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- Cuando se extinga la necesidad de adquirir el bien o la contratación de un servicio, derivado de un caso fortuito, de una causa de fuerza mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- Cuando de continuarse un procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al erario estatal.
- Por la falta de suficiencia presupuestaria debidamente comprobada.

Las sesiones del Comité sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
- Cuando no exista quórum legal para su celebración.
- Cuando las actividades del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México reanudándola el día siguiente en horas hábiles.

- Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

12.- DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ.

- En el seno de las sesiones, los integrantes del Comité podrán emitir acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el secretario Ejecutivo, indicándose expresamente en sentido de los mismos;
- Una vez firmada el acta de sesión que trate, El secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados, pudiéndose hacer por medio electrónico;
- El Secretario ejecutivo será el responsable de dar seguimiento adecuado a los acuerdos tomados en el seno de la sesión correspondiente;
- Si alguno de los integrantes del Comité se negase a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, El Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno y/o Secretaria de la Contraloría, para que se proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

ACUERDOS

PRIMERO.- El Presente Manual de Operación, Integración y Funcionamiento ha sido aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, determinando que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", para su difusión y acatamiento.

SEGUNDO.- Este Manual entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación.

Así lo aprobaron y determinaron los integrantes del Comité de Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles, Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la pirotecnia, quienes firmaran al calce, para constancia legal, en Toluca, Estado de México, a las dieciocho horas del día 28 de noviembre de 2013.

L.C. CLAUDIA LORENA JASSO ARZATE
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

LIC. JUAN ALFREDO CRUZ MANCILLA
VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA
JURÍDICA
(RÚBRICA).

C.P. JESSÉ JOSAPHAT TALAVERA
GÓMEZ
VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA
FINANCIERA
(RÚBRICA).

L.A.E. ANTONIO CONTRERAS REYES
VOCAL REPRESENTANTE DE LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

L. EN A. ERIKA CORONA ALCÁNTARA,
SECRETARIO EJECUTIVO;
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

SE EMPLAZA POR EDICTOS A:

SARA MUCIÑO VICTORIA.

En el expediente número 973/2013, relativo al Juicio Especial de Desahucio, que se tramita el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, la C. MARICELA SANCHEZ CARBAJAL DEMANDA a SARA MUCIÑO VICTORIA, las siguientes prestaciones: a).- La desocupación y entrega del inmueble consistente en un local comercial ubicado en calle de Lago Tixtla, número 506, Colonia Vicente Guerrero, Toluca, México, por falta de pago de las rentas correspondientes ...b).- El pago de la cantidad de \$21,600.00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de doce meses de renta que adeuda, más los que se sigan devengando hasta la total solución del conflicto; c).- El pago correspondiente del atraso del total de renta adeudada razón del 2.5% por cada día que no pague la renta del inmueble arrendado impuesta como pena de mora convencional d).- El pago de los gastos y costas que el presente origine, por lo tanto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, toda vez que obran en autos los informes del Ayuntamiento de Toluca y los Cuerpos de Seguridad Pública respectivos, EMPLACESE A LA DEMANDADA SARA MUCIÑO VICTORIA por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DE GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndoselo saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones si tuviere, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarse, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones por medio de lista judicial que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1.170 del Código invocado; así mismo deberá fijarse en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.- Doy fe.- Auxiliar de Proyecto en Funciones de Primer Secretario de Acuerdos Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.-Rúbrica.- Secretaria Lic. Ana Luisa Enríquez Hernández.-Rúbrica.- Validación Auxiliar de Proyecto en Funciones de Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.-Rúbrica. 5508.-10, 19 diciembre y 14 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1202/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por CARLOS VANDE WYNGAERT BUENROSTRO, respecto del inmueble ubicada en calle Presa Iturbide, sin número, Colonia de Recursos Hidráulicos, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y linda con lote 9 B, al sur: 18.00 metros y linda con lote 10, al oriente: 7.95 metros y linda con lote 9 E, al poniente: 7.95 metros y linda con calle Presa Iturbide, con una superficie total de 143.10 metros cuadrados (ciento cuarenta y tres punto diez metros cuadrados).

La Jueza de los autos por proveído de fecha diez de diciembre del dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de dos días cuando menos entre uno y otro, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide a los catorce días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena a la publicación diez de diciembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

56.-9 y 14 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

JUAN CARLOS JACINTO AMBROCIO, ha promovido ante éste Juzgado por propia derecho, bajo el número de expediente 1155/13, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecta del predio denominado Xacopinca, ubicada en la calle Ximilpa sin número, Colonia Xacopinca, Municipio de Tultepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.30 (veinticinco punto treinta) metros y linda con Margarita Zavala Ortiz; al sur: en 25.50 (veinticinco punto cincuenta) metros con Isaías Aguilar Hernández; al oriente: en 10.00 (diez) metros y linda con calle Ximilpa; al poniente: en 10.00 (diez) metros y linda con Carlos San Juan Arredonda. Teniendo una superficie de 253.97 (doscientos cincuenta y tres punto noventa y siete metros cuadrados).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Rapsada, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Fecha en que se ordena la publicación el veintisiete (27) de noviembre del año dos mil trece (2013).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

23-A1.-9 y 14 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

ALICIA AURELIANA FLORES VIQUEZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 1154/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecta del predio denominado "Tepetona", ubicado en calle Mártires de Río Blanco sin número, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.44 metros con Miguel Ceballos; al sur: 24.44 metros con calle Mártires de Río Blanco; al oriente: 11.70 metros con Guillerm Carrillo; y al poniente: 11.70 metros con Miguel Ceballos. Con una superficie total de 285.94 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado deducirlo. Se expiden a las cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

23-A1.-9 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A: HUGO GOMORA CORDOVA.

Se le hace saber que en el expediente número 629/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SANTIAGO GUADARRAMA MONDRAGON Y/O SANTIAGO GUADARRAMA ARCHUNDIA Y/O SALOMON GONZALEZ COLUNGA, promoviendo en su carácter de apoderados legales de la empresa SAN FELIPE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, en contra de HUGO GOMORA CORDOVA, en su carácter de "PRESTADOR DE SERVICIOS", así como a GREGORIO GOMORA CARRILLO, en su carácter de avalo deudor solidario, se ordenó emplazar al codemandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que SAN FELIPE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión del contrato de prestación de servicios con pago en especie que celebran por una parte SAN FELIPE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, representada en ese acto por CRISTIAN RODERICK ZERMEÑO GRIJALVA, a quien en lo sucesivo se le denominó "LA EMPRESA" y por otra parte el señor HUGO GOMORA CORDOVA, a quien en lo sucesivo se le denominó "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como al señor GREGORIO GOMORA CARRILLO, en su carácter de aval; dicho contrato fue elaborado en fecha 20 de noviembre del año dos mil ocho, derivado del incumplimiento por falta de pago en especie al faltar a la obligación de proporcionar los servicios de terracería, alquiler de maquinaria, excavación y urbanización a nuestra representada, exhibiendo para tal efecto los títulos de crédito pagados que también son base de la acción.

b).- Como consecuencia de la rescisión del contrato de fecha 20 de noviembre del año dos mil ocho, solicitamos la entrega física, jurídica y material del inmueble en litis casa No. 13, Lote 16, Condominio Horizontal "VISTA HERMOSA" ubicado en la calle Vialidad Prevista S/N, San Felipe Tlalimilolpan, Estado de México.

c).- El pago de un alquiler o renta por el tiempo que han usado los demandados el bien inmueble referido, de acuerdo a la cantidad que fijarán los peritos en la materia en el momento procesal oportuno, renta que deberá calcularse a partir de la fecha en que los demandados tomaron posesión del bien inmueble, que lo fue en fecha catorce de junio del dos mil seis, hasta la entrega del mismo.

d).- El pago de una indemnización, de acuerdo al dictamen que rindan los peritos, por el deterioro que ha sufrido la casa motivo del presente juicio, en razón al uso que le han dado los ahora demandados, que será desde el momento en que la casa les fue entregada hasta el día en que la devuelvan a los suscritos y la misma se realizará a juicio de peritos.

e).- El pago de la pena convencional por la cantidad de 10% del valor del objeto del presente juicio, derivado del incumplimiento de pago pactado en el contrato privado de compraventa (documento base de la acción).

f).- El pago de un interés moratorio a razón del 5% mensual por todo el tiempo que dure la mora en el pago, convenido y aceptado en la cláusula quinta del contrato base de la acción.

g).- El pago de los posibles adeudos del suministro de los diferentes servicios como son: luz, teléfono, agua potable, predial, etc.

h).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la substanciación del presente juicio hasta su total solución.

Por considerar en lo sustancial que, en fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, nuestra representada celebró contrato de prestación de servicios, en su carácter de EMPRESA y el señor HUGO GOMORA CORDOVA, en su carácter de PRESTADOR DE SERVICIOS, así como también con el señor GREGORIO GOMORA CARRILLO, en su carácter de aval, respecto de la casa No. 17, Lote 16 Condominio Horizontal "VISTA HERMOSA", ubicado en SAN JUAN TILAPA, EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. En esa misma fecha veintiuno de noviembre de dos mil ocho, el ahora demandado y su aval firmaron la tabla de amortización; en la cual se encuentran debidamente especificados los montos y las fechas en las que deberían realizar pagos acordados. En fecha catorce de junio del dos mil seis, nuestra representada, realizó formal entrega del bien inmueble ya descrito en el cuerpo de esta demanda, al hoy demandado, recibéndola a su más entera satisfacción, no reservándose acción, ni derecho que ejercitar en contra del "LA EMPRESA", de común acuerdo se estableció como precio de la casa, motivo del presente juicio la cantidad de \$930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Haciendo un apartado en depósito previo a la firma del contrato, por la cantidad de \$405,712.33 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 33/100 M.N.), por concepto de primer pago de enganche y que la empresa recibió a su entera conformidad. El remanente para finiquitar la operación que lo es la cantidad de \$524,288.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100). Se pagaría en 43 mensualidades obligatorias, por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y una de \$8,288.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), empezando el primero de noviembre. Es el caso que el señor HUGO GOMORA CORDOVA, así como su aval el señor GREGORIO GOMORA CARRILLO, han incumplido con los pagos establecidos en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios tantas veces referido pues adeudan las mensualidades correspondientes a los meses de NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, más las que se sigan venciendo.

Emplácese por medio de edictos al demandado HUGO GOMORA CORDOVA, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla, y de contestación a la instaurada en su contra; y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Fijese en la tabla de avisos de éste Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Eva María Marlén García.-Rúbrica.

5451.-5, 17 diciembre y 14 enero.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 380/10, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LUIS CARLIN HERNANDEZ y OTRA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por proveídos dictados de fechas catorce de octubre y cinco de noviembre del año dos mil trece, señaló...”, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación de dos niveles, marcada con el número oficial treinta y cuatro (34) de la Calle Ecatingo, construida sobre el lote número diecisiete (17), manzana treinta y siete (37), Colonia Cumbria, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los sitios de costumbre, en los estrados del Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico “El País”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, sirviendo de base, para la almoneda la cantidad de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio del avalúo, para tener derecho a participar en la almoneda.

Otro Auto: México Distrito Federal, a cinco de noviembre del dos mil trece.

Agréguese a su expediente número 380/10, el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita, se priva de sus efectos el día y hora señalados en autos para la celebración de la audiencia de remate en el presente juicio, y para que tenga lugar ésta, se señalarán las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiendo prepararse de conformidad con lo ordenado en proveído de catorce de octubre del año en curso.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que da fe.

Por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los sitios públicos de costumbre, de la localidad y en los estrados del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda.-México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos “B”, Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

5423.-4 y 14 enero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

CRISOFORO FEDERICO BACA GONZALEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 327/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de PEDRO SOTO MARTINEZ y NIEVES MARTINEZ SOTO, reclamando las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del terreno con casa en el construida ubicado la calle Real Bugambilia lote 1, manzana 188, zona 01, del ejido denominado Santiago Tepalcapa III, Colonia Villas de las Palmas, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con medidas y colindancias que detallaré más adelante en el capítulo de hechos; b) Para el caso de que el demandado se negara a firmar las ESCRITURAS correspondientes, solicito desde este

momento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.167, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, que su Señoría lo firme en rebeldía; c) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio previa su regulación y liquidación.

Me fundo para ello en los siguientes hechos y consideraciones de origen legal que a continuación expreso, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diez, el suscrito CRISOFORO FEDERICO BACA GONZALEZ, celebré contrato de compra-venta, con el C. JOSE MANUEL SAMPERIO RICO, en su carácter de apoderado de los ahora demandados PEDRO SOTO MARTINEZ y NIEVES MARTINEZ SOTO, respecto del inmueble ubicado en la calle Real Bugambilia lote 1, manzana 188, zona 01, del ejido denominado Santiago Tepalcapa III, Colonia Villas de las Palmas, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como lo justifico con el documento base de mi acción, consistente en el propio contrato de compra-venta, el cual exhibo a la presente demanda, para que surta sus efectos legales a que haya lugar, dándome la posesión en forma física, jurídica y material de dicho inmueble, tal y como se desprende del documento base de mi acción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, de acuerdo al contrato de compraventa; al noreste: 10.05 metros con calle Real Palmas, al sureste: 20.00 metros con lote 2, al suroeste: 9.25 metros con lote veinte, al noroeste: en 5.00 metros con calle Bugambilia, al noroeste: 15.00 metros con calle Bugambilia, teniendo una superficie de 198.00 metros cuadrados. 2.- El inmueble motivo del presente juicio lo adquirí del C. JOSE MANUEL SAMPERIO RICO, apoderado legal de los CC. PEDRO SOTO MARTINEZ y NIEVES MARTINEZ SOTO, como se desprende del propio contrato de compra-venta quienes autorizaron al C. JOSE MANUEL SAMPERIO RICO al otorgarle mediante escritura número 15,597 volumen número 397, poder general irrevocable ante el Notario Público 110 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, como lo justifico con dicho poder el cual exhibo a la presente demanda como MEXICO, para que ante su fe se protocolice, otorgue y firme dichas escrituras públicas, respecto del inmueble en cuestión. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada PEDRO SOTO MARTINEZ y NIEVES MARTINEZ SOTO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el “Diario Amanecer” y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.
 1487-A1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

BEATRIZ LUCAS TREJO.

Se hace saber que MARIA ELENA LARA CATANO, en el expediente número 1560/11, relativo al Juicio Controversias sobre el Estado Civil de las personas y del Derecho Familiar, pérdida de

la patria potestad, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial donde se conceda a BEATRIZ LUCAS TREJO a la pérdida del ejercicio de la patria potestad que aún ejerce sobre su menor hijo JOAQUIN LUCAS TREJO, B).- La declaración judicial donde se otorgue a favor de mi representada, SISTEMA MUNICIPAL DIF NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor JOAQUIN LUCAS TREJO, menor quien tiene 08 ocho de edad y a la fecha se encuentra bajo el resguardo del albergue temporal, lugar del que suscrita ejerce el cargo de Procuradora. La actora refiere que: "...Que el menor JOAQUIN LUCAS TREJO, fue procreado por la ahora demandada, nació el 15 de Julio del año 2003", "Que el 8 de agosto del 2003, se presentó la ahora demandada en el Ministerio Público, denunciando en contra de YOLANDA LOPEZ PINEDA y EPIFANIA CASTELAN, por sustracción de su menor hijo... Averiguación Previa NEZA/16354/03...", "...En fecha 18 de agosto del año 2003, fue ingresado a dicho menor al albergue temporal, para su debido resguardo..." "...a la fecha la madre del menor ni ningún familia cercano se han presentado en las instalaciones que ocupa el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl, para efectos de incorporar al menor de nombre JOAQUIN LUCAS TREJO...", "... la hoy demandada se ubica en la causal de pérdida de la patria potestad a que se refiere el artículo 4.224 fracción II del Código Civil...", "... Por lo que por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazarla a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se continuará el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Notifíquese.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Doce de noviembre de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

862-B1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 92/2013, LAZARO JIMENEZ SANCHEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión en contra de ASOCIACION CIVIL CLUB RANCHO AEREO A.C., demandando de ellos las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia definitiva y ejecutoriada se ha convertido en propietario LAZARO JIMENEZ SANCHEZ, del inmueble consistente en el lote número 64 sesenta y cuatro, del Club Rancho Aéreo, Boulevard Ojo de Agua, Municipio de Tecámac de Felipe Villa Nueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México. B) La cancelación y tildación en los antecedentes registrales, que aún constan a la fecha a favor de la enjuiciada persona moral denominada ASOCIACION CIVIL CLUB RANCHO AEREO A.C., ante la Institución del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, y se inscriban los datos a favor de LAZARO JIMENEZ SANCHEZ. C) El pago de los gastos y costas que originen la substanciación del juicio que se propone, incluyéndose las instancias que resulten de agotarse para la hipótesis de que la demanda se oponga a la tramitación sin razón y sin fundamentación, fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Con el certificado de inscripción exhibido se advierte que la persona moral denominada

ASOCIACION CIVIL CLUB RANCHO AEREO A.C., es titular registral del bien inmueble denominado lote número 64 sesenta y cuatro, del Club Rancho Aéreo, Boulevard Ojo de Agua, Municipio de Tecámac de Felipe Villa Nueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México. 2.- Con fecha seis de febrero del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, el suscrito LAZARO JIMENEZ SANCHEZ, adquirí onerosamente en propiedad y posesión el inmueble denominado en el lote número 64 sesenta y cuatro, del Club Rancho Aéreo, Boulevard Ojo de Agua, Municipio de Tecámac de Felipe Villa Nueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, cuyas medidas y colindancias materia de la usucapión son las siguientes: al norte: 50.00 metros colinda con el lote número 65 sesenta y cinco, al sur: 50.00 cincuenta metros colinda con lote número 63, al este: y/o oriente: 40.00 cuarenta metros colinda con propiedad privada, ahora Avenida de las Carretas, al oeste: y/o al poniente 40.00 cuarenta metros colinda con Avenida Yury Gagarin y/o Avenida Yiry Gagarin; con una superficie aproximada de: 2,000.00 dos mil metros cuadrados. 3.- El bien inmueble materia del juicio lo he poseído de manera pública, continua, de buena fe, ininterrumpida en concepto de propietario ante toda la comunidad e incluso gente de comunidades vecinas, desde el momento que adquirí la posesión he constituido mi residencia en la cual hábito con mi familia y ejerzo actos de dominio. Mediante proveído dictado en fecha veintiocho de enero del dos mil trece se tuvo por admitida la demanda; y por proveído del seis de noviembre del año dos mil trece.

Se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día 15 quince de noviembre del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

Publicación ordenada por auto de fecha seis de noviembre del dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

861-B1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMILIO ROSAS MARTINEZ y ANTONIO LINARES TELLEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de octubre de dos mil trece, dictado en el expediente 95/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por JOSE ANTONIO LINARES SANDOVAL, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La usucapión del lote de terreno ubicado en calle tres, número 65, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con sede en esta localidad. Bajo el asiento número 2555, volumen 133, auxiliar 4, Libro Primero, sección primera, con fecha veinticuatro de mayo de 1982, según transcripción del asiento 327, fojas cincuenta y nueve, volumen primero, libro primero, sección primera, de fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a nombre de EMILIO ROSAS MARTINEZ; b) La declaración por sentencia definitiva en la que se declare que la usucapión se ha consumado a mi favor y por lo tanto he adquirido la propiedad del bien inmueble señalado; para así purgar los vicios que tenga el contrato privado de compraventa, documento base de la acción ordenado se realice un nuevo registro y tildación a favor del hoy actor; c) Gastos y costas que se generen del presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que es propietario del inmueble antes citado, en virtud de haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con ANTONIO LINARES TELLEZ, el veintitrés de abril del año dos mil, quien a su vez lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con EMILIO ROSAS MARTINEZ de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres: que dicho

lote tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 veinte metros con lote 12; al sur: 20 veinte metros con lote 14; al oriente: 10 diez metros con lote 25; al poniente: 10 diez metros con calle 3, que desde que nació en el año de 1981 y hasta la actualidad vive junto con su familia, pero desde el veintitrés de abril del año dos mil lo ha venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos. Haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad, así mismo en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de octubre de 2013. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

863-B1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 19/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Rescisión de Contrato, promovido por GERARDO ZENTELLA CORTES, en contra de F. XAVIER VAZQUEZ REZZAH, respecto de a).- La rescisión por incumplimiento atribuible al demandado del diverso contrato de compra venta de derechos posesorios de fecha nueve de marzo del 2005 celebrado entre el suscrito y el demandado, por lo que respecta de un terreno ubicado en este Municipio, que tiene una superficie de 7,960 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se señalan: al norte: 198.00 mts. con calle privada sin nombre, al sur: 198.00 mts. con Luis Rivas, al oriente: 40.00 mts. con Avenida del Canal y al poniente: 40.00 mts. con Avenida Lázaro Cárdenas; b).- La aplicación de la sanción penal convencional que se estableció en el contrato cuya rescisión se demanda consistente en la pérdida de 30% del anticipo que entregó el demandado al suscrito como parte del pago parcial del precio convenido, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación a la demanda en su contra y se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijándose, además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda", en el Boletín Judicial y en los lugares de

costumbre, dado en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil trece (2013).-Doy fe.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.
864-B1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE PAEZ FLORES.

En el expediente número 1854/2013, relativo al procedimiento especial no contencioso relativo a la declaración de ausencia de JOSE PAEZ FLORES, denunciado por VICTOR. J. LORETO y MARIA LUISA de apellidos PAEZ FLORES y ANA MARIA PAEZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS:

I.- Tal y como lo acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento los suscritos somos parientes en línea colateral de segundo grado (hermanos) del ausente JOSE PAEZ FLORES, circunstancia que acreditamos con las copias certificadas de las actas de nacimiento de los suscritos, las cuales se agregan a la presente como anexo uno, dos, tres, cuatro y cinco.

II.- Nuestro ausente hermano nació en fecha 20 (veinte) de mayo del año 1940 (mil novecientos cuarenta) teniendo como último domicilio, el ubicado en José María Bustillos número 18, Colonia México, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Por lo que actualmente nuestro ausente hermano contaría con la edad de 73 (setenta y tres años de edad).

III.- Nuestros padres de nombres Enrique Páez Arrieta y Tiburcia Flores Martínez, vivieron en concubinato y establecieron su domicilio el ubicado en José María Bustillos número 18, Colonia México, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Por otro lado mis señores padres bajo protesta de decir verdad no tenían bienes que formaran parte de masa hereditaria una vez que ellos nos heredaron en vida los bienes que a cada uno de nosotros nos correspondía de acuerdo al criterio de nuestros padres, por tal motivo no se ha tenido que realizar la denuncia de ningún juicio sucesorio.

Nuestra señora madre falleció en fecha doce de diciembre del año dos mil tres y nuestro señor padre falleció en fecha doce de agosto del año dos mil cinco, tal como lo acreditamos con las copias certificadas de las actas de defunción de mis señores padres.

Por otro lado nuestro señores padres bajo protesta de decir verdad no tenían bienes que formaran parte de masa hereditaria alguna, por tal motivo no se ha iniciado ningún juicio sucesorio, debida a que tal y como ya lo manifestamos en líneas anteriores estos nos heredaron en vida.

IV.- De la unión de nuestros señores padres se procrearon a Víctor, Guadalupe, J. Loreto, María Luisa, Trinidad y José todos de apellidos Páez Flores y nuestra media hermana Ana María Páez: tal como lo acreditamos con las copias certificadas de las actas de nacimiento, misma que ya se encuentran agregadas al presente ocurso.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que nuestra hermana de nombre Trinidad Páez Flores falleció en fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis tal como lo acreditamos con las copias certificadas del certificado de defunción que se agrega a la presente, bajo protesta de decir verdad manifestamos que nuestra fallecida hermana nunca se casó ni tuvo hijos, por lo cual los únicos pariente de esta lo somos los suscritos.

V.- Es importante hacerle de conocimiento a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que nuestro hermano AUSENTE no contrajo matrimonio, ni procreo hijos, ni tampoco adoptó o reconoció a persona alguna como hijo suyo. Tampoco existe persona alguna además de los suscritos para reclamar derecho como heredero.

VI.- Manifiesto que en fecha doce de abril del año mil seis nuestra media hermana y los suscritos acudimos ante la Agencia del Ministerio Público, ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, para levantar una denuncia sobre hechos constitutivos de delito, debido a que mi hermano JOSE PAEZ FLORES, desde el año de mil novecientos cincuenta y nueve, salió de dicho Municipio a una peregrinación, siendo el caso que desde la fecha anterior mencionada así como desde la denuncia realizada ante la Agencia del Ministerio Público y hasta la tramitación del presente curso mi hermano de nombre JOSE PAEZ FLORES, ha estado ausente sin que amigos, familiares o conocidos conozcan el paradero de mi hermano.

Por otro lado los suscritos u nuestra hermana nos hemos dado a la tarea de buscarlo en hospitales, delegaciones e incluso en lugares aledaños al lugar de la peregrinación, así como del domicilio que habitamos. Hecho que acreditó con la copia certificada de la AVERIGUACION PREVIA número CHIM/1/1988/2006/04.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; catorce 14 de noviembre del dos mil trece 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Garrido.-Rúbrica.

865-B1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTDRES.

EXPEDIENTE: 353/12.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE LUIS PEREZ SANCHEZ, expediente 353/12, el C. Juez Interino Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veinticuatro de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en: el departamento cero, cero, tres, perteneciente al régimen de propiedad en condominio del desarrollo habitacional denominado "La Aurora II", ubicado en la calle Estado de México, número tres, ubicado en la Colonia Barrio Norte en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al que le corresponden los cajones de estacionamiento números 5 y 6. Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, lo anterior con apoyo en el artículo 570 del Código de

Procedimientos Civiles y en términos de lo ordenado por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil trece.-"Se convocan postores".-México, D.F., a 27 de noviembre del 2013.-C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Estela R. López Arellano.-Rúbrica.

5618-BIS.-17 diciembre y 14 enero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757 en contra de OJEDA ROMERO GRESMAN número de expediente 783/2003, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que a la letra dice:-----

En México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil trece, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757 en contra de OJEDA ROMERO GRESMAN expediente número 783/2003; la C. Juez Acuerda.- Se tienen por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora, tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente audiencia y como lo solicita, se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente Juicio consistente en Departamento doscientos dos, edificio ocho del condominio ubicado en calle sin nombre, número oficial ciento trece, lote uno o "A", manzana única del fraccionamiento La Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Milenio" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional, cantidad que arroja con el veinte por ciento de rebaja al precio de avalúo exhibido por el actor atento al numeral 486 del Código Procesal Civil. Toda vez que en el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar. la GACETA OFICIAL del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación de ese lugar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 25 de noviembre de 2013.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.- Rúbrica.

5608-BIS.- 16 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1423/2011, el señor SALVADOR NUÑEZ CAMACHO, promueve en la vía Ordinaria Civil, en contra de MARIA GUADALUPE LUELMO SANABRIA, OSCAR VEGA CANTU, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO la declaración judicial de que se decrete la inexistencia de la escritura pública número veinticuatro mil seiscientos tres (24,603), volumen cuatrocientos ochenta y uno (481), de fecha veintinueve (29) de junio del dos mil nueve (2009), tirada ante la fe del Notario Público Número Cuatro (4) del Distrito Judicial de Apan, Estado de México; como consecuencia la cancelación efectuada por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sobre la partida número trescientos ochenta y ocho (388), volumen doscientos noventa y nueve (299), libro primero, sección primera de fecha diez (10) de diciembre del dos mil nueve (2009); la declaración judicial de que se decrete la inexistencia de la escritura pública número cuarenta y cinco mil treinta y cuatro (45,034) del volumen ochocientos ocho (808), de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil nueve (2009), tirada ante la fe del Notario Público Número Veintitrés (23) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, la cancelación de la anotación efectuada por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en la clave catastral número 0474215611, mediante folio 6069 A, donde se anotó administrativamente como propleteria del predio materia del presente juicio a la C. MARIA GUADALUPE LUELMO SANABRIA; sustentando su acción en los siguientes hechos: Que con fecha once (11) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), ante el Notario Público Número Cinco (5) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, celebró en su carácter de comprador, contrato de compraventa con el C. PEDRO AVILA MENDOZA, en su carácter de vendedor, respecto del lote de terreno número nueve (9) de la manzana noventa y cinco (95) del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, ahora conocido como calle Fresas sin número; lote nueve (9), manzana noventa y cinco (95), Fraccionamiento Ojo de Agua; Municipio de Tecámac, Estado de México, compraventa que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número quinientos sesenta y tres (563), volumen veinte romano (XX), libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2); que como lo acreditaba con los recibos de pago correspondientes, siempre se ha encargado de realizar el pago de los impuestos que genera el predio de su propiedad, que en fecha tres (3) de enero del dos mil once (2011), se presentó ante la Tesorería Municipal de Tecámac, a realizar el pago del impuesto predial del año dos mil once (2011) y al entregarle el recibo J 176101 se percató que aparece como propietaria una persona de nombre MARIA GUADALUPE LUELMO ZANABRIA; que en el Instituto de la Función Registral, el predio se encuentra inscrito a favor de dicha persona; con fecha siete (7) de febrero del año dos mil once (2011) inició la noticia criminal número 312160028511 ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, compareciendo en su oportunidad quien dijo ser la propietaria del predio materia del presente juicio exhibiendo la escritura número veinticuatro mil seiscientos tres (24,603) de fecha veintinueve (29) de junio del dos mil nueve (2009), tirada ante la fe del Notario Público Número Cuatro (4) del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo; en las escrituras públicas números veinticuatro mil seiscientos tres (24,603) y cuarenta y cinco mil treinta y cuatro (45,034), compareció el C. OSCAR

VEGA CANTU, en su nombre y representación (del actor), acreditando su personalidad con el poder notarial número cuarenta y cinco mil treinta y cuatro (45,034) del volumen ochocientos ocho (808), de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil nueve (2009) otorgado ante la fe del Notario Público Número Veintitrés del Estado de México, poder que nunca fue otorgado; así también manifiesta que nunca vendió el predio de su propiedad a la demandada, es decir, nunca estuvo inmersa su voluntad ni consentimiento para la celebración del referido contrato de compraventa; que el contrato de compraventa y poder notarial citados, son inexistentes por no encontrarse otorgado su consentimiento, ni de persona con facultades para celebrarlos; que el actuar de la demandada y de los notarios le han causado diversos daños y perjuicios, ya que iba a rentar su predio en el mes de febrero del dos mil once (2011) al C. VICTOR MANUEL CASANA OCAMPO por la cantidad de TRES MIL PESOS 00/100 M.N. (\$3,000.00) ganancia lícita que ha dejado de obtener por la simulación de actos jurídicos que ha realizado la demanda en compañía de su supuesto apoderado legal, para pretender desposeerle del predio de su propiedad y no disponer de su lote de terreno libremente; todos y cada uno de los hechos les constan a los CC. FELIPE DE JESUS GERARDO RUIZ BRAVO y ROGELIO HERNANDEZ PEREZ, por haberlos presenciado. Una vez agotadas las medidas necesarias tendientes a la búsqueda y localización del codemandado OSCAR VEGA CANTU sin que se haya logrado, mediante proveído de fecha seis (6) de noviembre del dos mil trece (2013), se ordenó emplazar a juicio al demandado en mención por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

888-B1.-17 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL COLIN, denunciado por CRISTINA JOSEFINA, GABRIELA y MARIA DEL CARMEN todas de apellidos RAMIREZ COLIN, bajo el número de expediente 814/2013. Y admitido que fue la denuncia se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a PEDRO RAMIREZ PICHARDO para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a desahogar apersonarse a la presente sucesión ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a PEDRO RAMIREZ PICHARDO que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia

del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

887-B1.-17 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al C. ESTEBAN JIMENEZ JIMENEZ, que en el expediente marcado con el número 1050/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapación, promovido por FELIPE RIVERA APARICIO, le demanda: A).- La usucapación del inmueble ubicado en el lote de terreno número 08, de la manzana 175, de la zona 01, de la calle Poniente Seis, de la Colonia Estación Xico, denominado ex ejido estación Xico, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México. Asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- De acuerdo con el certificado correspondiente al inmueble descrito con folio real electrónico número 33508, denominado Ex Ejido Estación Xico, ubicado en la calle sin nombre, zona 01, manzana 175, lote 08, Colonia Estación Xico, Municipio de Chalco, Estado de México, inscrito a favor de ESTEBAN JIMENEZ JIMENEZ, 2.- Dicho lote cuenta con una superficie de 248.00 metros, midiendo al noreste 10.00 metros con calle Poniente Seis, al sureste: 25.00 metros con lote 09, al suroeste 9.86 metros con lote 11, al noroeste: 25.00 metros con lote 07; 3.- Desde hace trece años que lo adquirió, lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario por haberlo adquirido de la señora FRANCISCA PEREZ HERNANDEZ, por una compraventa que celebró con dicha persona el día once de abril del año dos mil: 4.- Refiere haber pagado DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS, por el bien citado. Puesto que cumple con los requisitos de Ley para usucapir, aunado a que el demandado no le otorgó escritura pública se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil trece, se emplaza a ESTEBAN JIMENEZ JIMENEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Doy fe.

Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha cuatro de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

Secretario de Acuerdos, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

5610.-17 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA actuando como FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION número F/262757, en contra de ARTURO BENITEZ MARMOLEJO, expediente número 677/2012, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veinticuatro de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado identificada como unidad marcada con el número oficial cincuenta y cuatro condominio comercialmente conocido con el nombre de privada Ascarza, así como uno punto noventa y seis por ciento de los de copropiedad del terreno sobre el cual esta construida que es el lote veinte de la manzana nueve del conjunto urbano de tipo mixto (Habitacional Interés Social Comercial y de Servicios) denominado Urbi Villada del Rey Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$485,500.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de este H. Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Prensa".-Al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado o en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple. Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de noviembre del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

5607-BIS.-16 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 582/2013, MIGUEL PACHECO HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en calle San Francisco sin número, Municipio de Amecameca, México, con una superficie aproximada de ciento ochenta y un metros quinientos setenta y cinco centímetros cuadrados (181.575 m²), y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.45 metros con Francisco Galicia Reyes antes Juan Manuel Tenorio Méndez; al sur: 13.45 metros con Alfonso Reyes antes Margarito Reyes; al oriente: 13.50 metros con Alejandro Carballar y al poniente: 13.50 metros con el propio comprador.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los cinco (05) días de diciembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

50.-9 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 2073/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por LIZBETH RAMIREZ GUTIERREZ; respecto del inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Tecuanapa, en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas, la primera de 69.17 metros colinda con los señores Mario Pizarro Trigos y Aciano García López, la segunda de 57.68 con el señor Aniceto Valero Suárez; al sur: en dos líneas, la primera de 99.90 metros colinda con los señores Rodolfo Camacho, Osbelia Urbina García, Dolores Alazañez Nieto, Isabel Alazañez Nieto y Bernabé Becerril Mojica, la segunda de 26.95 con Marcos Garduño Moreno; al oriente: en dos líneas, la primera de 74.25 metros colinda con la señora Esperanza Ramos Jiménez, la segunda de 2.77 metros con el señor Bernabé Becerril Mojica; al poniente: en dos líneas, la primera de 25.78 con los señores Enigdio Villanueva Navor y Aniceto Valero Suárez y la segunda de 48.00 con calle Emiliano Zapata, el predio cuenta con una superficie total de 7,780.10 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece.

En cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

47.-9 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 985/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ROSA MARTHA ESPINOZA MORALES, respecto del inmueble denominado "San Juan", ubicado en Avenida Vicente Guerrero sin número, en la población de San Martín Cuautlaipan, perteneciente al Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 183.50 metros y colinda con el señor Melesio Montes, actualmente con Roberto Barera Vega y Miguel Espinoza Rivera; al sur: 183.50 metros y colinda con el señor Cruz Toriz, actualmente con Jesús Marcelo Guillén Reséndiz; al oriente: 64.60 metros y colinda con calle Vicente Guerrero, actualmente Avenida Vicente Guerrero; al poniente: 64.60 metros y colinda con carril, actualmente calle Durazno; con una superficie de 11,854:10 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Expedido en Chalco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

4-B1.-9 y 14 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: LUDWIN VALENTIN FIGUEROA RODRIGUEZ.

En el expediente número 923/2013, relativo al Juicio de Pérdida de Patria Potestad, promovido STEFANY GONZALEZ GUZMAN, en contra de LUDWIN VALENTIN FIGUEROA RODRIGUEZ se desprende que dentro de sus pretensiones son: la solicitante en su escrito inicial de demanda pide la patria potestad de su menor hija XIMENA FIGUEROA GONZALEZ, pérdida del derecho de convivencia entre su progenitor y la menor, pago de pensiones vencidas y no pagadas, así, como el pago de gastos y costas.

Dentro de los hechos que manifiesta la promovente son: En fecha nueve de agosto de dos mil seis nació la menor XIMENA FIGUEROA GONZALEZ, quien fue registrada ante el Oficial del Registro Civil número 01 de Toluca, México; el deudor alimentista LUDWIN VALENTIN FIGUEROA RODRIGUEZ ha incumplido con el pago de la pensión alimenticia que fue decretada a favor de la menor, en términos del Convenio celebrado en fecha catorce de enero del año dos mil diez, por la cantidad de \$700.00, por lo que dicha pensión aumentaría conforme al salario vigente en la zona, el cual fue aprobado y de igual forma se convino sobre la guarda y custodia y régimen de visitas, este convenio fue celebrado ante el Juzgado 1º Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el expediente 524/2009. Posteriormente a ello, en fecha quince de febrero del año dos mil trece ambas partes celebraron ante este Juzgado Octavo Familiar de Toluca, un Juicio sobre Modificación de Convenio en relación a los alimentos, guarda y custodia y derecho de visita bajo el expediente número 1232/2012, dentro del cual convinieron que la pensión alimenticia sería de \$850.00, de forma semanal, por lo que dicha cantidad aumentaría conforme al salario vigente en la zona, misma que debía ser depositada a la cuenta de la hoy actora.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población; así como en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado.-Validación, doce del mes de diciembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

5613.-17 diciembre, 14 y 23 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 265099/228/2013, LA C. MARIA DEL ROCIO OLVERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Ranchería Las Trojes, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al sur: 96 metros lineales con calle sin nombre, al norte: 57 metros

lineales con la Autopista Ruta de la Independencia con Dirección a Lerma, al oriente: 70 metros lineales con María del Rocío Olvera Martínez, al poniente: 65 metros lineales al frente con calle de Las Trojes sin número. Con superficie de 4,325 m². (cuatro mil trescientos veinticinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de diciembre del 2013.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

51.-9, 14 y 17 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 179361/75/2013, LAZARO ORTIZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 06, manzana 25, Colonia El Pedregal, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 50.00 m Sr. Basilio Ramírez Urbina, al este: 25.00 m calle Monte Gitano, al sur: 50.00 m camino nuevo a Huixquilucan, al oeste: 25.00 m Sr. Rodolfo Rivas Medina. Formando una superficie total de 1,250.00 metros cuadrados (mil doscientos cincuenta metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de diciembre del 2013.-C. Registrador, Lic. Gilberto López Mejía.-Rúbrica.

21-A1.-9, 14 y 17 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 19165/86/2013, EL C. MATIAS JUAREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Hidalgo S/N, en el Barrio de San Miguel; Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 13.69 metros colinda con calle Hidalgo; al sur: 13.69 metros colinda con zanja; al oriente: 82.40 metros colinda con Luis Flores Juárez; al poniente: 82.40 metros colinda con Victorino Juárez Villar. Con una superficie aproximada de: 1128.056 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

48.-9, 14 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 43423 de fecha primero de noviembre de dos mil trece, la señora BERNARDA MARTINEZ PEREZ y los señores MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ, ABEL HERNANDEZ MARTINEZ,

BENITO HERNANDEZ MARTINEZ, ANA MARIA HERNANDEZ MARTINEZ, ANGELICA HERNANDEZ MARTINEZ, ALICIA HERNANDEZ MARTINEZ y LUCINA HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de presuntos herederos, Radicaron ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de ABEL HERNANDEZ BAUTISTA, también conocido con los nombres de: ABEL HERNANDEZ e IGNACIO HERNANDEZ BAUTISTA, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitará notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con derecho a heredar, que fue exhibida la partida de defunción del Autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil de los comparecientes y la acta de matrimonio del autor de la sucesión y de la señora BERNARDA MARTINEZ PEREZ, para acreditar su entroncamiento familiar.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., once diciembre del 2013.

Atentamente

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

1534-A1.-18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 41,877 de fecha cuatro de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció el señor **JORGE IGNACIO LARA GUGEL**, en su carácter de **ALBACEA Y HEREDERO**, en la Sucesión Testamentaria bienes de la señora **DOÑA MATILDE GUGEL AGUIRRE**, en unión de las señoras **DOÑA MARIA DEL CARMEN LARA GUGEL, DOÑA MARIA CRISTINA LARA GUGEL, DOÑA MARIA DE LOURDES LARA GUGEL y DOÑA MATILDE LARA GUGEL**, en su carácter de **HEREDERAS**, y **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

ATENTAMENTE

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

1534-A1.-18 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".--

Por escritura 10,770 de fecha 10 de diciembre de 2013, ante la suscrita, se inició el Trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **NICOLAS FAINSOD LUBICH**, en la que la señora **EVA HAUSNER TOCH**, también conocida como **EVA HAUSNER TOCH DE FAINSOD**, aceptó la herencia instituida a su favor por el autor de la sucesión, así como el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucaipan, México, a 10 de diciembre de 2013.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-FIRMA.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

5643.-19 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 123370, de fecha 04 de diciembre del año 2013, los señores JOSE ROSARIO GOMEZ PEREZ, FLORENCIO JULIAN GOMEZ PEREZ y FLORENCIA GOMEZ PEREZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora CONCEPCION PEREZ LINARES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 06 de diciembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.
 (RUBRICA).

5651.- 19 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 123382, de fecha 05 de diciembre del año 2013, el señor JOSE HEDILBERTO HERMOSILLO CAMARENA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor FIDENCIO HERMOSILLO CARLIN, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 06 de diciembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.
 (RUBRICA).

5648.- 19 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADD DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 123385, de fecha 05 de diciembre del año 2013, la señora CELSA CRISANTOS PEREZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor DANIEL CAMPUZANO ORDUÑA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 06 de diciembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.
 (RUBRICA).

5646.- 19 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 123372, de fecha 04 de diciembre del año 2013, los señores EVA GOMEZ SANDOVAL, ALBERTO ARMANDO GOMEZ SANDOVAL, MARIA EUGENIA GOMEZ SANDOVAL, FERNANDO GOMEZ SANDOVAL y AGUSTIN GOMEZ SANDOVAL iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor JUAN GOMEZ ACATITLA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 5 de diciembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.
 (RUBRICA).

5644.- 19 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 123374, de fecha 04 de diciembre del año 2013, los señores EVA GOMEZ SANDOVAL, ALBERTO ARMANDO GOMEZ SANDOVAL, MARIA EUGENIA GOMEZ SANDOVAL, FERNANDO GOMEZ SANDOVAL y AGUSTIN GOMEZ SANDOVAL, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora GUADALUPE SANDOVAL VILLALOBOS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 5 de diciembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.
 (RUBRICA).

5645.- 19 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERD 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 123392, de fecha 06 de diciembre del año 2013, el señor HONORATO RAMOS RAMOS, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijas DIANA MOSERRAT RAMOS CABRERA, VALERIA PALOMA RAMOS CABRERA y JESSICA MICHEL RAMOS CABRERA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA GRACIELA CABRERA GOMEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 09 de diciembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.
 (RUBRICA).

5647.- 19 diciembre y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 23,345, del volumen 381, de fecha 27 de noviembre del 2013, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores MARIA DE JESUS MORENO MEZA, quien también utiliza el nombre de MA. DE JESUS MORENO MEZA, PRIMO MORENO MEZA, MARIA PILAR MORENO MEZA, quien también utiliza el nombre de MARIA DEL PILAR MORENO MEZA, PASCUALA MORENO MEZA, SANTIAGO MORENO MEZA, LORENZA MORENO MEZA y YESSICA MAGALY MORENO MEZA, en su calidad de hijos y únicos y universales herederos, radicaron en ésta Notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de la señora CIRILA MEZA BADILLO; así mismo se llevó a cabo el nombramiento al cargo de albacea que le fue conferido a la señora MARIA DE JESUS MORENO MEZA, aceptando y protestando su fiel y legal desempeño, y en su oportunidad se obliga a la presentación de los inventarios y avalúos correspondientes.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 08 de octubre del 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.
 (RUBRICA).

5653.- 19 diciembre y 14 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de noviembre de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "74448", volumen "1568", de fecha "25 de septiembre de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor MARIO JARAMILLO SALDAÑA, a solicitud de la señora HILDA NAVA SANCHEZ como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella acreditando la muerte del señor MARIO JARAMILLO SALDAÑA, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento, respectivamente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

5658.-19 diciembre y 14 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de noviembre de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72895", volumen "1540", de fecha "4 de diciembre de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor JESUS REYES MARTINEZ, a solicitud de la señora MARIA RUTH REYES SALINAS, por sí y en representación de las señoras DELIA, MARIA GUADALUPE, MARIA CLEMENTINA y ELIZABETH, todas de apellidos REYES SALINAS, como descendientes directos, del de cujus, en su carácter de posibles herederas, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor JESUS REYES MARTINEZ, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento, respectivamente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

5659.-19 diciembre y 14 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 23376, del volumen 381, de fecha 10 de Diciembre del 2013, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la Diócesis de Texcoco, Asociación Religiosa, representada por el señor Obispo Diocesano Excelentísimo Don Juan Manuel Mancilla Sánchez, en su calidad de única y universal heredera de la sucesión testamentaria, a bienes de la señora PAULA RAMIREZ GONZALEZ; y el señor VALENTIN URBAN ORTIZ, en su calidad de albacea de la citada sucesión, radicaron en ésta Notaría a mi cargo la sucesión de referencia, aceptando éste último el cargo conferido, protestando su fiel desempeño, manifestando que va a proceder a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 16 de Diciembre del 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.
(RUBRICA).

5654.- 19 diciembre y 14 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de noviembre de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72894", volumen "1534", de fecha "4 de diciembre de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión de la señora MANUELA SALINAS RUIZ, a solicitud de la señora MARIA RUTH REYES SALINAS, por sí y en representación de las señoras DELIA, MARIA GUADALUPE, MARIA CLEMENTINA y ELIZABETH, todas de apellidos REYES SALINAS, como descendientes directas del de cujus, en su carácter de posibles herederas, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho, a heredar que ellas acreditando la muerte de la señora MANUELA SALINAS RUIZ, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento, respectivamente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

5660.-19 diciembre y 14 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 279/2013.
POBLADO: "LA GAVIA CASCO".
MUNICIPIO: ALMOLOYA DE JUAREZ.
ESTADO: MEXICO

Toluca, Estado de México, a veintinueve de noviembre de dos mil trece.

El día de hoy se dicto un acuerdo en el expediente al rubro indicado que a su letra dice:

"...SEPTIMO.- Por otro lado, en virtud a todo lo que antecede y, toda vez que se trata de un juicio de sucesión de derechos agrarios de J. FELIX SANCHEZ HERNANDEZ y presuntivamente dicha persona tuvo más hijos, por lo que al igual que el promovente tendrían el mismo derecho para heredar, por tanto, para no vulnerar la garantía de audiencia y debido proceso y, ya que este Tribunal ha girado los oficios correspondientes para su localización, así entonces, **se ordena notificar por edictos a MARTIN SANCHEZ AGUILAR y CATALINO SOLORZANO AGUILAR, para que tengan conocimiento que JERONIMO SANCHEZ AGUILAR, demanda su reconocimiento como sucesor preferente de los derechos agrarios que en vida tenía su padre J. FELIX SANCHEZ HERNANDEZ, J. FELIX SOLORZANO HERNANDEZ y/o FELIX SOLORZANO HERNANDEZ, debiéndose publicar los edictos por dos veces durante el término de diez días y por lo menos quince días antes de la audiencia de Ley que se celebrará a las DIEZ HORAS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y en la oficina de la Presidencia Municipal de Almoloya de Juárez, publicaciones que serán a costa de la promovente del presente juicio, y en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber a **MARTIN SANCHEZ AGUILAR y CATALINO SOLORZANO AGUILAR**, que deberán comparecer a la hora y fecha señalada con antelación para llevar a cabo la audiencia de Ley en este Tribunal, ubicado en calle Rep. de Bolivia número 327, esquina Rafael M. Hidalgo, Colonia Américas, Municipio de Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia, sin que justifiquen el caso fortuito o fuerza mayor que les haya impedido comparecer a la misma y una vez cerciorado este Tribunal de que fueron debidamente notificados por edictos, para la celebración de la misma, les precluirá el derecho para realizar manifestación alguna el presente juicio agrario, lo anterior en términos de lo que establecen los artículos 180 y 185 fracción V, de la Ley Agraria..."

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

**LIC. EUSTACIA ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RUBRICA).**

12.-7 y 14 enero.

LONG - FAR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CAJA Y BANCOS	0	ACREEDORES	0
CLIENTES	0	PROVEEDORES	0
DEUDORES	0	PRESTAMO BANCO	0
IVA POR ACREDITAR	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
PAGOS ANTICIPADOS	0	SUELDOS POR PAGAR	0
INVENTARIO	0	IVA POR PAGAR	0
	-----		-----
SUMA EL DISPONIBLE	\$ 0	SUMA DEL PASIVO	\$ -
MAQUINARIA Y EQ OE TALLER	0		
		<u>CAPITAL</u>	
EQUIPO DE OFICINA	0	CAPITAL SOCIAL	500,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-462,381
EQUIPO DE COMPUTO	0	RESULTAOO DEL EJERCICIO 2010	-37,619
DEPRECIACION	0	RESULTAOO DEL EJERCICIO 2011 y 2012	0
	-----		-----
SUMA ACTIVO FIJO	\$ 0	SUMA DEL CAPITAL SOCIAL	\$ 0
PAGOS ANTICIPADOS	0		
	-----		-----
SUMA DEL ACTIVO	\$ 0	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL SOCIAL	\$ 0
	=====		=====

ADMINISTRADOR
 MEI - LI LEE
 (RUBRICA).

5510.- 10, 19 diciembre y 14 enero.

LONG - FAR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

INGRESOS	\$	0
COSTO DE VENTAS		0

SUMA EL COSTO	\$	0

UTILIDAD BRUTA	\$	0
GASTOS OE ADMINISTRACION		0
OTROS IMPUESTOS		0
DEPRECIACION		0
INTERESES Y COMISIONES		0
OTROS GASTOS		0

SUMA LOS GASTOS	\$	0

UTILIDAD (PERDIDA) NETA	\$	0
		=====

ADMINISTRADOR
 MEI - LI LEE
 (RUBRICA).

5510.- 10, 19 diciembre y 14 enero.



R.E.C. RIM101117C99

REPARTO IMPERIAL S. A. DE C. V.
Balance Final al 31 de Octubre de 2013

Activo Circulante		
Deudores Diversos	0	
Total de Activo Circulante		0
Activo Fijo		
Total de Activo Fijo		0
Activo Diferido		
Total de Activo Diferido		0
Total de Activo		0
Pasivo Circulante		
Total de Pasivo Circulante		0
Pasivo Fijo		
Total de Pasivo Fijo		0
Pasivo Diferido		
Total de Pasivo Diferido		0
Total de Pasivo		0
Capital		
Capital Social	0	
Resultado de ejercicios anteriores	0	
Total de Capital		0
Suma de pasivo más capital		0

Reparto Imperial S. A. de C. V.
Estado de Resultados al 31 de Octubre de 2013

Ingresos	0
Gastos de operación	0
Resultado	0

Lic. Francisco Xavier Castellanos Nava
Administrador Unico y Liquidador
(Rúbrica).

5377.-2, 16 diciembre y 14 enero.